



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/166
25 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 110 d) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/625/Add.4)]

53/166. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en la que hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993¹, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, en particular la resolución 52/148, de 12 de diciembre de 1997,

Recordando el párrafo 100 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, relativo al examen quinquenal de los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, incluida la necesidad de prestar especial atención a la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el examen quinquenal de los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, realizado con motivo de la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos², ha sido una oportunidad para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos,

¹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

² Resolución 217 A (III).

Reafirmando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos de todos los seres humanos y que su protección y promoción es la responsabilidad primordial de los gobiernos y que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Convencida de que la Declaración y Programa de Acción de Viena ha de concretarse en medidas eficaces de los Estados, los órganos y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

Acogiendo complacida las medidas importantes adoptadas en los últimos cinco años en los planos tanto nacional como internacional para aplicar las recomendaciones formuladas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada, no obstante, por la gran disparidad que sigue existiendo entre la promesa de los derechos humanos y su promoción y protección en todo el mundo, y profundamente preocupada también por la negación y violación de los derechos humanos — civiles, culturales, económicos, políticos y sociales —, incluido el derecho al desarrollo,

Reafirmando el importante papel de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias en los planos nacional, regional e internacional y reconociendo su contribución al aumento de la conciencia pública de las cuestiones de derechos humanos, a la realización de actividades de educación, capacitación e investigación en esa esfera, y a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando que el Consejo Económico y Social dedicó la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 1998 a la cuestión de la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena por el sistema de las Naciones Unidas³,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴ sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y las conclusiones en él contenidas¹;

2. *Declara solemnemente su compromiso* respecto de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

3. *Acoge complacida* las conclusiones convenidas 1998/2 del Consejo Económico y Social⁵ sobre la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, y exhorta a que se apliquen plenamente;

4. *Reafirma* que la Declaración y Programa de Acción de Viena sigue constituyendo una base firme

³ Véanse E/1998/SR.32, 33, 36 a 38 y 47. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Sesiones Plenarias*, sesiones 32a., 33a., 36a. a 38a. y 47a.

⁴ A/53/372, anexo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 y corrección (A/53/3 y Corr. 1)*, cap. VI, párr. 3.

para nuevas medidas y actividades de los Estados, las Naciones Unidas y otros órganos y organizaciones intergubernamentales pertinentes, así como las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

5. *Insta* a todos los Estados a que adopten nuevas medidas con miras a la realización plena de todos los derechos humanos para todos a la luz de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

6. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el subtema titulado “Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias”.

*85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998*